



XIII DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO CENTRO
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCION
Y ASISTENCIA
FOLIO 77311009887

PRE UNIC S.A.
RUT.: N° 91.635.000-7
Resuelve petición que indica.

SANTIAGO, 08 MARZO 2011

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

N° Ex __1309_____/ R.DR.13.00

VISTOS:

El escrito de 10 de Febrero 2011, presentado por Don Eduardo Patricio Abuhadba Fernández. en representación de PRE UNIC S.A., RUT. N° 91.635.000-7, todos con domicilio en esta ciudad, Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°877, de Santiago, mediante el cual solicita la autorización para emitir vales por medio de máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud indicada precedentemente, pide se le autorice para emitir vales por medio de las siguientes máquinas registradoras que funcionarán en su establecimiento ubicado en calle Tarapacá N°701, ciudad de Iquique.

MARCA	MODELO	NUMERO SERIE	NUMERO FISCAL	TIPO DE MAQUINA	CAJA N°
IBM	104	82ZMX52	107916	4694	1
IBM	104	82ZLP84	106455	4694	2
IBM	104	82Z7063	106456	4694	3
IBM	104	82Z7060	106454	4694	4

Las máquinas antes individualizadas poseen las siguientes teclas bloqueadas: "FACTURAS" y "GUIAS DE DESPACHO"

2º) Que, las máquinas individualizadas precedentemente fueron autorizadas por la Dirección Nacional, del Servicio de Impuestos Internos, mediante Oficio Ord. N° 482 de fecha 9 de Febrero de 1998, en atención a que cumplían las exigencias y seguridad que resguardan debidamente el interés fiscal.

3ª) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras.

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B) N° 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución N° 4423, de 10 de Septiembre de 1981.

RESUELVO:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1º, y el reemplazo del Timbraje de Rollos por control de formulario 3230.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ellas producen, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos las soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

JUAN ARREDONDO AVENDAÑO
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCION
ASISTENCIA (S)

RES. EX. Nº 1897 DE 03.08.2006

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.
Saluda a Ud.

DISTRIBUCION:

-Depto. Plataforma de Atención y Asistencia
-Transparencia Activa
-C/C A: I DIRECCION REGIONAL IQUIQUE
-Don Eduardo Patricio Abuhadba Fernández en Rep. de
PRE UNIC S.A.
Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°877
SANTIAGO